



Cargo:

Director de la Marina Mercante

Emisión:

Ley N° 167/93

Decretos N° 3072/89,

10264/00, 14402/01.

1. Sector de la Organización Dirección de Marina Mercante.

2. Cargo Superior Vice Ministro de Transporte.

3. Cargos Subordinados Secretario General
Jefe de Departamento Jurídico.
Jefe de Departamento de Registro.
Jefe de Departamento de Puertos Privados.
Jefe de Departamento Técnico.
Jefe de Departamento Administrativo.
Jefe de Departamento de Política y Planificación.
Jefe de Departamento de Cargas.

4. Reemplazo Temporal El Director de Marina Mercante podrá ser reemplazado temporalmente por otro Director del Gabinete del Vice Ministro de Transporte, por el Coordinador o por un Jefe de Departamento de la Dirección, a propuesta del mismo, previa autorización del Vice Ministro de Transporte.

- 5. Funciones**
- a) Establecer reglamentaciones y normas.
 - b) Habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte fluvial y marítimo de servicio nacional e internacional, destinados a cargas y pasajeros.
 - c) Considerar los aspectos que inciden en el buen desenvolvimiento del personal profesional marítimo y del material flotante de la Marina Mercante Nacional.
 - d) Establecer las características técnicas y condiciones básicas requeridas para las unidades de su competencia, adecuando las normas náuticas a las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Cancillería Nacional, poniendo en práctica los tratados de navegación.
 - e) Proyectar una legislación adecuada para el incremento de la Marina Mercante Nacional sobre la base de la garantía del libre comercio, consagrada por la Constitución Nacional.
 - f) Proponer Políticas de lo referente a la Marina Mercante e Industrias afines.
 - g) Dictaminar sobre los casos de pedidos de concesión de uso de pabellón nacional por buques de bandera extranjera y, en general, en todo pedido de cambio de banderas.
 - h) Revisar el régimen administrativo portuario, proponiendo las medidas que sean necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades fluviales y marítimas, rectificando o suprimiendo las formalidades y requisitos que constituyen trabas para dicho tráfico y proponer la modificación del régimen aduanero a los mismos efectos.
 - i) Proponer las medidas que faciliten el establecimiento en el país, de compañías de navegación nacional o extranjera de astilleros navales y de las industrias afines.
 - j) Ejercitar las funciones y cumplir con las facultades que le encomiendan las

Preparado por:

Controlado por:

Fecha de vigencia:

Pág. 1 de 2



Cargo:

Director de la Marina Mercante

Emisión:

Ley N° 167/93

Decretos N° 3072/89,

10264/00, 14402/01.

leyes especiales, código, navegación y reglamentaciones vigentes a sus actividades.

Preparado por:

Controlado por:

Fecha de vigencia:

Pág. 2 de 2